

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO A AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.**

Este protocolo establece las actuaciones a llevar a cabo ante situaciones de acoso y maltrato, físico, psicológico o sexual a lo/as auxiliares de ayuda a domicilio de las empresas contratadas por el Ayto. para prestar este servicio . Se puede incluir cualquier otro tipo o matiz siempre relacionado con la auxiliar o personal de atención como receptora del maltrato por parte de la persona atendida o de su entorno.

Una vez que la empresa gestora del servicio sea conocedora de la situación deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al Centro Municipal de Servicios Sociales del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, por escrito, correo electrónico o similar.

Una vez comunicado se inicia el proceso que constará en primera instancia de medidas cautelares, si es el caso, y el inicio del procedimiento ordinario para la resolución de la situación.

Las medidas cautelares serán determinadas por el Programa de Autonomía y Cuidados a propuesta motivada de la concesionaria del servicio y comunicadas por escrito a la propia empresa y a la persona titular del servicio.

De forma general se entiende la existencia de dos tipos de medidas cautelares: la sustitución del auxiliar o la baja temporal del servicio. La medida que se proponga será proporcional a los hechos objeto de la denuncia y a las circunstancias observadas.

Una vez tomadas las medidas cautelares se iniciará el procedimiento ordinario relativo al procedimiento sancionador incluido en la normativa vigente de prestaciones sociales domiciliarias.

El servicio gestor remitirá al Servicio Administrativo el expediente administrativo generado al efecto incluyendo el informe correspondiente del CMSS y la propuesta del servicio. Además se incorporará la documentación aportada por la entidad gestora que incluirá copia de la comunicación y el informe correspondiente y cualquier otra información que se considere relevante.

Sobre esta base, este servicio aprobará inicialmente la medida propuesta y dará audiencia a la persona interesada.

Tras la realización de las diligencias oportunas y oídas las diferentes partes implicadas, el Servicio Administrativo elevará la propuesta definitiva de resolución al órgano correspondiente.

Una vez que la resolución sea firme, se comunicará a las diferentes partes para que sea hecha efectiva.

**El inicio de este procedimiento no será obstáculo para la presentación de la denuncia si los hechos se considerarán constitutivos de delito.**